

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN MUEBLE A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR PICAZO PEREZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, COMPUCAD S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SAMUEL TREJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES


PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

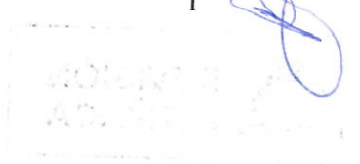
DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.
- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE

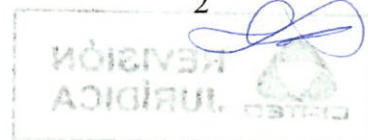


1



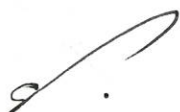
QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE "LA LEY" Y EL ART. 72 DE "EL REGLAMENTO" Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NO. 02.EX02.21 DERIVADO DE LA REUNION EXTRAORDINARIA NO. II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2021
- I.11. QUE SE HA DESIGNADO AL **MTRO. ROMULO HERNANDEZ FERRER**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- I.12. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 32301 CORRESPONDIENTE A ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, CON CARGO DIVERSOS PROYECTOS INTERNOS DE "CIATEQ".
- II. **DECLARA "EL ARRENDADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,916** DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR IBARRA RENTERÍA,

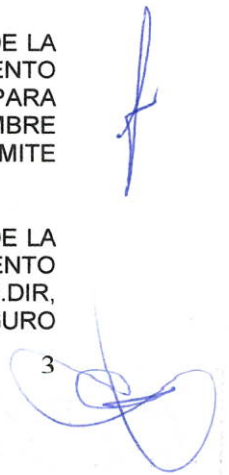


NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 55,56, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1996.

- II.2. QUE EL C. SAMUEL TREJO MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,312 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAMUEL FERNANDEZ ÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, Y QUE LAS FACULTADES O PODERES CONFERIDOS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 433, DE LA CALLE AURELIO L. GALLARDO, COLONIA LADRON DE GUEVARA, CÓDIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **COM960808S62**.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL ARRENDADOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL ARRENDADOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO



3



SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL ARRENDADOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL ARRENDADOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

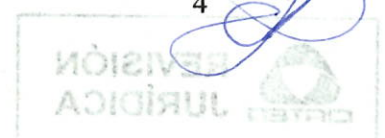
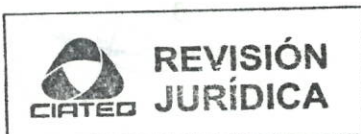
"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR A "CIATEQ" EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

4 MODELOS DIFERENTES DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACIÓN) Y 1 DE PLOTEO MULTIFUNCIONAL PARA DISTRIBUIRLOS EN LAS UNIDADES DE CIATEQ (QUERÉTARO, QUERÉTARO; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; VILLAHERMOSA, TABASCO; SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; PACHUCA, HIDALGO; LERMA, ESTADO DE MÉXICO; GUADALAJARA, JALISCO). EN TOTAL SE REQUIEREN 38 EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO TÉCNICO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR EL BIEN MUEBLE Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DE "EL REGLAMENTO").



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$1'296,000.51 PESOS (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE PAGOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

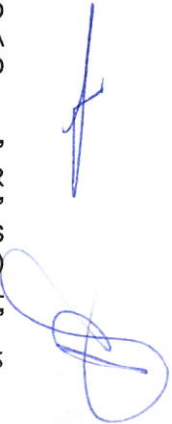
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁ POR "CIATEQ" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL ARRENDADOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: rhernand@ciateq.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL BIEN MUEBLE, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CIATEQ", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL ARRENDADOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CIATEQ" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL ARRENDADOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEQ" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL ARRENDADOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEQ" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO, YA QUE "CIATEQ" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR QUE EL BIEN MUEBLE SEA DEFICIENTE O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CIATEQ" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEQ" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL ARRENDADOR"



PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEQ", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL ARRENDADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL ARRENDADOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEQ", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEQ" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEQ" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **05% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE MONTO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, CUANDO ESTE SE ARRENDADO EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL ARRENDADOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEQ". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR EL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO ARRENDAR EL BIEN MUEBLE, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL ARRENDADOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEQ" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEQ" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL ARRENDADOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEQ".

EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL ARRENDADOR". (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL ARRENDADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEQ" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEQ". (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA.- GARANTÍA:

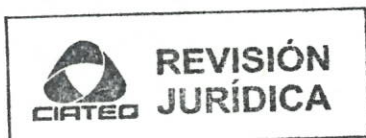
"EL ARRENDADOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEQ", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEQ" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEQ" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CIATEQ-AD-010-2021, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO ENTRE COMPUCAD S.A. DE C.V. Y EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y



- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL ARRENDADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CIATEQ"**. (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

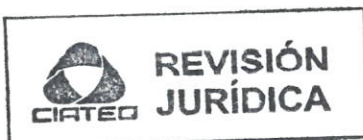
"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO ÉSTE NO PUEDA SER UTILIZADOS POR **"CIATEQ"** POR ESTAR INCOMPLETO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CIATEQ"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CIATEQ"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.



(D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEQ" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL ARRENDADOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ".

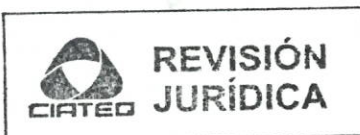
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL ARRENDADOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE QUE ARRIENDA A "CIATEQ", AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEQ".

POR OTRA PARTE, "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEQ" A LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEQ", TODA LA



10
REVISIÓN JURÍDICA



INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

NINGUNA DE LAS PARTES USARÁ EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA PROPAGANDA, PUBLICIDAD, NOTAS, ETIQUETADO DE PRODUCTO O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO, A MENOS DE QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

“EL ARRENDADOR” ACUERDA QUE ES RESPONSABLE, PARA LOS EFECTOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA QUE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CITADA, CONTRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, ALTERACIÓN NO AUTORIZADA, DIVULGACIÓN O ACCESO INDEBIDO O ACCIDENTAL.

“CIATEQ” GARANTIZARÁ EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL BIEN MUEBLE:

“CIATEQ” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRE EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL ARRENDADOR”**, Y EN EL SUPUESTO DE EL ARRENDAMIENTO SE REALICE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL ARRENDADOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

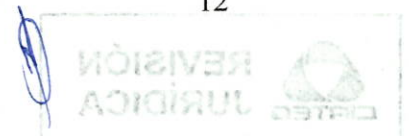
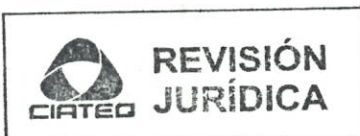
“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ARRENDAR EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“CIATEQ”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL BIEN MUEBLE OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE EL BIEN SEA ACEPTADO A PLENA SATISFACCIÓN POR **“CIATEQ”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **“CENTROGEO** DENTRO DEL TÉRMINO DE 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CIATEQ” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **“EL**

ARRENDADOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CIATEQ"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CIATEQ"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL ARRENDADOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL ARRENDADOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CIATEQ"** YA SEA QUE **"EL ARRENDADOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO Y SERÁ VINCULATORIA A LAS PARTES COMO SI SE TRATARA DE COSA JUZGADA. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CIATEQ"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI **"EL ARRENDADOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ARRIENDA EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI **"EL ARRENDADOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ÉL, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CIATEQ"**;
- 3) SI **"EL ARRENDADOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**;
- 4) SI **"EL ARRENDADOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI **"EL ARRENDADOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI **"EL ARRENDADOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL ARRENDADOR"** DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI **"EL ARRENDADOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR ARRENDANDO EL MISMO.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A REPONER EL BIEN MUEBLE QUE **"CIATEQ"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADO O DISCREPANTE.
- 11) SI EL BIEN MUEBLE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.



- 12) SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE O SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL ARRENDADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL ARRENDADOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DEL BIEN MUEBLE.
- 15) SI "EL ARRENDADOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

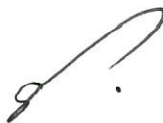
SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE INICIARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL ARRENDADOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL BIEN MUEBLE, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR EL BIEN MUEBLE, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").



EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL ARRENDADOR" NO SUMINISTRARE LOS BIENES EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DEL ARRIENDO DEL BIEN MUEBLE QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

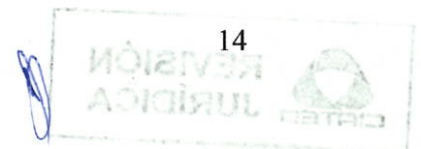
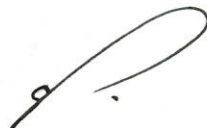
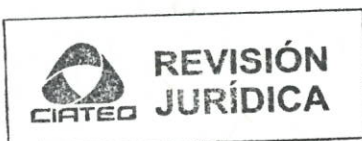
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", YA QUE, EN TAL EVENTO, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA EL ARRIENDO DEL BIEN MUEBLE. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL ARRENDADOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL ARRENDADOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL ARRENDADOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEQ" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL ARRENDADOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEQ", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEQ" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.



DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “CIATEQ” O “EL ARRENDADOR” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES A JUICIO DE “CIATEQ”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “EL ARRENDADOR” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.
(ARTÍCULO 52 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 91 DE “EL REGLAMENTO”).

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “CIATEQ”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN MUEBLE:

LAS PARTES CONVIENEN QUE “CIATEQ” PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE

CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "CIATEQ".
ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE "LA LEY").

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEQ", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DEL COSTO Y PRECIO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN CARRETERA AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.
- 2) DE "EL ARRENDADOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 433, DE LA CALLE AURELIO L. GALLARDO, COLONIA LADRON DE GUEVARA, CÓDIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.Y CON NÚMERO TELEFÓNICO: 336169415.

"EL ARRENDADOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA samuel.trejo@compucad.com.mx.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL ARRENDADOR" TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y SE CONSIDERARÁ FEHACIENTEMENTE RECIBIDA POR "EL ARRENDADOR" SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES. TANTO LA ENTREGA COMO LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO, SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA

IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA. (ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS Y CUENTA DE CORREO ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “EL REGLAMENTO”, EL **MTR. RÓMULO HERNÁNDEZ FERRER** QUE TIENE EL CARGO DE GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN “CIATEQ”, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE AV. DEL RETABLO NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: rhermand@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 01(442)211-2600.

EN CASO DE QUE “CIATEQ” SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL ARRENDADOR”, EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “CIATEQ”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULOS 57 DE “LA LEY” Y 107 DE “EL REGLAMENTO”).

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL ARRENDADOR” O “CIATEQ” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE “LA LEY”.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO



COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").


ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO QUE SE SEÑALA, EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "CIATEQ"



C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ
APODERADA

ASISTIDA POR:



LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

POR "EL ARRENDADOR"



C. SAMUEL TREJO MARTÍNEZ
APODERADO

**RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



MTRO. RÓMULO HERNÁNDEZ FERRER
GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN
"CIATEQ"

ANEXO TÉCNICO

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES A PRECIO FIJO No. CIATEQ-AD-010-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE COMPUTAD S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR"

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL

Para el arrendamiento se requiere del suministro de equipo impresión multifuncional de la misma marca, los servicios iniciales, aseguramiento de la funcionalidad de los equipos y personal que se especifican en los puntos de este apartado técnico y retiro de los equipos al término del servicio.

Se requiere de 4 modelos diferentes de equipos de impresión y 1 de ploteo multifuncional para distribuirlos en las localidades de CIATEQ (Querétaro, Qro. 2, Aguascalientes, Ags. 1, Villahermosa, Tab. 1, San Luis Potosí, SLP. 1, Pachuca, Hgo. 1, Lerma, Edomex. 1, Guadalajara, Jal. 1). En total se requieren 38 equipos de impresión multifuncional distribuidos de la siguiente manera:

EQUIPOS REQUERIDOS POR MODELO

TIPO	CONCEPTO	CANTIDAD
RENTA IMPRESORAS MODELO 1	RENTA MENSUAL	12
RENTA IMPRESORAS MODELO 2	RENTA MENSUAL	3
RENTA IMPRESORAS MODELO 3	RENTA MENSUAL	6
RENTA IMPRESORAS MODELO 4	RENTA MENSUAL	16
RENTA IMPRESORAS MODELO 5	RENTA MENSUAL	1

VOLUMEN MENSUAL ESTIMADO POR TIPO DE IMPRESIÓN GENERAL

B/N	COLOR
120,000	90,000

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE EQUIPOS (confirmar)

Ubicación	Modelo 1	Modelo2	Modelo3	Modelo4	Modelo 5
Querétaro (Retablo)	6	0	2	4	1
Querétaro(Bernardo Quintana)	2	2	2	4	0
Aguascalientes, Ags.	3	0	1	1	0
San Luis Potosí, SLP	0	0	1	1	0
Villahermosa, Tabasco	0	1	0	3	0
Pachuca, Hidalgo	0	0	0	1	0
Lerma, Estado de México	1	0	0	1	0
Guadalajara, Jalisco	0	0	0	1	0

En todos los casos, se requiere que el **ARRENDADOR** cotice la renta mensual del equipo requerido considerando un volumen asegurado mensual de impresión monocromática y color respectivamente

El costo por impresión deberá contabilizarse en períodos mensuales (mes vencido).

Si se llegara a exceder del número de impresiones señaladas podrán seguir imprimiendo debido a que las impresiones excedentes no representaran ningún costo.




MODELO	RENTA MENSUAL FIJA
MODELO 1	\$ RENTA MENSUAL
MODELO 2	\$ RENTA MENSUAL
MODELO 3	\$ RENTA MENSUAL
MODELO 4	\$ RENTA MENSUAL
MODELO 5	\$ RENTA MENSUAL

VOLUMEN TOTAL DE IMPRESIÓN y COPIADO B&N INCLUIDO AL MES	VOLUMEN TOTAL DE IMPRESIÓN y COPIADO COLOR INCLUIDO AL MES
120,000	90,000

1. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS MODELOS REQUERIDOS EQUIPO MULTIFUNCIONAL MODELO 1

Equipo de impresión multifuncional (Impresora, Fotocopiadora, Escáner) en Blanco y Negro

CANTIDAD: 12

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS		
N°	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	* Multifuncional Láser Monocromático * Cartucho(s) de impresión * CD ROM con drivers y con guía de usuario en español * Cable de corriente
Características Generales		
2	Funcionalidades:	Copiado, Impresión, Escaneo y USB directo
3	Ciclo de trabajo máximo soportado:	75,000 páginas por mes como mínimo.
4	Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante:	15,000 páginas o más (Demostrable mediante folleto).
5	Tamaño de Papel soportado (Mínimo / máximo):	Carta (216 x 279 mm) / Oficio (216 x 340 mm) / Legal (216 x 356 mm)
6	Memoria Instalada:	1 GB o superior
7	Entrada de Papel (incluidas):	2 Bandejas de entrada (1 Bandeja multipropósito y 1 Bandeja de Alimentación)
8	Alimentador automático de documentos (ADF):	SI, Con capacidad mínima para 50 hojas
9	Capacidad de Papel:	mínimo 650 hojas (Bandeja multipropósito de 100 hojas + Bandeja de alimentación de 550 hojas o superior)
10	Velocidad de Procesador:	533 MHz o superior
11	Bandeja de salida:	250 hojas o más.
12	Garantía:	3 años en sitio. Incluye partes y mano de obra.
13	Conectividad Estándar:	10/100/1000 (RJ-45), Puerto USB 2.0 de alta velocidad (Dispositivo), 2 Host USB 2.0
14	Panel de control:	Pantalla Táctil a color de 7" o superior.
15	Cumplimiento de certificaciones:	deberá cumplir con los certificados ENERGY STAR, EPEAT (En calificación Silver o superior) y BLUE ANGEL.
16	Software incluido:	* Driver universal de impresión, compatible con equipos de impresión tanto de la misma marca ofertada (Soporte total) como de otras marcas (capacidad básica de impresión). Dicho driver deberá ser desarrollado por la marca del equipo ofertado, pudiendo ser bajado desde la página de internet del fabricante con licencia de uso perpetuo y sin costo alguno (no versiones de prueba) o incluido en CD.

REVISIÓN JURÍDICA




[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

CIATED
 CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Características de Impresión		
17	Tecnología de impresión:	Láser Monocromático.
18	Impresión Dúplex:	Automático (Standard).
19	Calidad de impresión (resolución):	1200 x 1200 ppp o superior
20	Lenguajes de impresión:	PCL 6, PCL 5, Emulación PostScript L3, PDF Directo (v 1.7).
21	Velocidad de impresión (Carta):	40 ppm o superior.
Características de Copiado		
22	Velocidad de copiado (Carta):	40 cpm o superior.
23	Copiado Dúplex	Copiado automático por ambos lados.
24	Calidad de copiado (resolución):	600 x 600 dpi o superior
25	Reducción/Ampliación:	De 25 a 400%
26	Copiado continuo:	99 Copias.
Características de Escaneo		
27	Tipo de Escáner:	Cama plana y Alimentador Automático de Documentos (ADF).
28	Tamaño de escaneo máximo soportado:	216 x 356 mm (Cama Plana y ADF).
29	Escaneo a doble cara:	Escaneo dúplex automático.
30	Resolución de escaneo, óptica:	600 dpi o superior.
31	Velocidad de escaneo (mínima):	52 ipm (B&N) / 37 ipm (color)
32	Funciones de escaneo:	Escanear a correo electrónico; Guardar en carpeta de red; Guardar en unidad USB
33	Formatos de digitalización mínimos:	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A.




EQUIPO MULTIFUNCIONAL MODELO 2

Equipo de impresión multifuncional (Impresora, Fotocopiadora, Escáner) en Blanco y Negro – TABLOIDE

CANTIDAD: 3

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS		
N°	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	* Multifuncional Láser Monocromático * Cartucho(s) de impresión * CD ROM con drivers y con guía de usuario en español * Cable de corriente
Características Generales		
2	Funcionalidades:	Impresión, copia, escaneado, envío digital, impresión de USB de fácil acceso, escaneado a USB de fácil acceso
3	Ciclo de trabajo máximo soportado:	100,000 páginas por mes como mínimo.
4	Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante:	15,000 páginas o más (Demostrable mediante folleto).
4	Tamaño de Papel soportado:	279 x 432 mm. O superior.
5	Memoria Instalada:	1 GB o superior
6	Entrada de Papel (incluidas):	2 Bandejas de entrada (1 Bandeja multipropósito y 1 Bandejas de Alimentación)
7	Alimentador automático de documentos (ADF):	SI, Con capacidad mínima para 50 hojas.
8	Capacidad de Papel:	mínimo 500 hojas (La bandeja multipropósito deberá contar con capacidad para por lo menos 100 hojas)
9	Velocidad de Procesador:	533 MHz o superior
10	Bandeja de salida:	para 250 hojas o más.
11	Garantía:	3 años en sitio. Incluye partes y mano de obra.
12	Conectividad Estándar:	Puerto Gigabit 10/100/1000 (RJ-45), Puerto USB 2.0 de alta velocidad (Dispositivo), 1 Host USB 2.0, 1 USB de fácil acceso.
13	Panel de control:	Pantalla Táctil LCD a color de 7" o superior.
14	Cumplimiento de certificaciones:	Deberá cumplir por lo menos con los certificados ENERGY STAR, EPEAT y BLUE ANGEL.
15	Software incluido:	* Driver universal de impresión, compatible con equipos de impresión tanto de la misma marca ofertada (Soporte total) como de otras marcas (capacidad básica de impresión). Dicho driver deberá ser desarrollado por la marca del equipo ofertado, pudiendo ser bajado desde la página de internet del fabricante con licencia de uso perpetuo y sin costo alguno (no versiones de prueba) o incluido en CD.

Características de Impresión		
16	Tecnología de impresión:	Láser Monocromático.
17	Impresión Dúplex:	Automático (Standard).
18	Calidad de impresión (resolución):	1200 x 1200 ppp o superior
19	Lenguajes de impresión:	PCL 6, PCL 5, PostScript L3 (Emulación), PDF Directo (v1.4 o posterior)
20	Velocidad de impresión (Carta):	40 ppm o superior.
Características de Copiado		
21	Velocidad de copiado (Carta):	40 cpm o superior.
22	Calidad de copiado (resolución):	600 x 600 dpi o superior
23	Reducción/Ampliación:	De 25 a 400%
24	Copiado continuo:	soporte hasta 99 Copias.
Características de Escaneo		
25	Tipo de Escáner:	Cama plana y Alimentador Automático de Documentos (ADF).
26	Tamaño de escaneo máximo soportado:	11 X 17 in (Cama Plana y ADF).
27	Resolución de escaneo, óptica:	600 dpi o superior.
28	Velocidad de escaneo (mínima):	49 ipm (Blanco y Negro) / 30 ipm (Color) o superior.
29	Formatos de digitalización mínimos:	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A.
30	Funciones de escaneo:	Optimización de texto/imagen, Ajustes de imagen, Elaboración de trabajos, Resolución de escaneo seleccionable, Detección automática de color, Borrado de bordes, Tonalidad automática, Supresión de página en blanco.
31	Funciones de Digitalización:	Escaneo a correo electrónico, Guardar en carpeta de red, Guardar en unidad USB, Enviar para FTP, Libreta de direcciones locales, SMTP.




EQUIPO MULTIFUNCIONAL MODELO 3

Equipo de impresión multifuncional (Impresora, Fotocopiadora, Escáner) a Color

CANTIDAD: 6

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS		
Nº	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	* Multifuncional Láser a Color. * Cartucho(s) de impresión incluidos de Fábrica. * CD ROM con drivers y con guía de usuario en español. * Cable de corriente
Características Generales		
2	Funcionalidades:	Impresión, copia, escaneo envío digital, escaneo a USB.
3	Ciclo de trabajo máximosoportado:	80,000 páginas por mes como mínimo.
4	Tamaño de Papel soportado:	8.5 in X 11 in /8.5 X 14in
5	Memoria Instalada:	1.0 GB o superior.
6	Almacenamiento:	Disco Duro de 250 GB o más.
7	Entrada de Papel (incluidas):	2 Bandejas de entrada (1 Bandeja multipropósito y 1 Bandejas de Alimentación).
8	Alimentador automático dedocumentos (ADF):	SI, Con capacidad mínima para 100 hojas .
9	Capacidad de Papel:	mínimo 650 hojas (La bandeja multipropósito deberá contar con capacidad para por lo menos 50 hojas)
10	Velocidad de Procesador:	600 MHz o superior.
11	Bandeja de salida:	para 250 hojas o más.
12	Garantía:	3 años en sitio. Incluye partes y mano de obra.
13	Conectividad Estándar:	Puerto Gigabit 10/100/1000 (RJ-45), Puerto USB 2.0 de alta velocidad (Dispositivo), 1 Host USB 2.0, 1 USB defácil acceso.
14	Panel de control:	Pantalla Táctil LCD a color de 7" o superior.
15	Cumplimiento de certificaciones:	Deberá cumplir con los certificados ENERGY STAR, EPEAT (En calificación Silver o superior) y BLUE ANGEL.
16	Software incluido:	* Driver universal de impresión, compatible con equipos de impresión tanto de la misma marca ofertada (Soporte total) como de otras marcas (capacidad básica de impresión). Dicho driver deberá ser desarrollado por la marca del equipo ofertado, pudiendo ser bajado desde lapágina de internet del fabricante con licencia de uso perpetuo y sin costo alguno (no versiones de prueba) o incluido en CD.

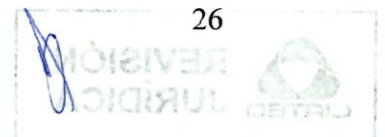
17	Control de color:	El equipo ofertado deberá permitir restringir el uso del color (por usuarios, por aplicaciones o por periodos de tiempo determinados) directamente desde la utilidad web incorporada en los dispositivos
Características de Impresión		
18	Tecnología de impresión:	Láser a Color.
19	Impresión Dúplex:	Automático (Standard).
20	Calidad de impresión (resolución):	resolución mínima de 600 x 600 ppp (Negro y color), debiendo contar con alguna tecnología propietaria del fabricante para incrementar la calidad de la imagen.
21	Lenguajes de impresión:	PCL 6, PCL 5, PostScript L3 (Emulación), PDF Directo (v1.7)
22	Velocidad de impresión (Carta):	30 ppm (negro y color) o superior
Características de Copiado		
23	Velocidad de copiado (Carta):	30 cpm (negro y color), o superior
24	Calidad de copiado (resolución):	600 x 600 dpi (negro y color) o superior
25	Reducción/Ampliación:	De 25 a 400%
26	Copiado continuo:	soporte hasta 99 Copias.
Características de Escaneo		
27	Tipo de Escáner:	Cama plana y Alimentador Automático de Documentos (ADF).
28	Tamaño de escaneo máximo soportado:	216 x 356 mm (Cama Plana y ADF).
29	Escaneo a doble cara:	Si, Escaneo dúplex (ADF).
30	Resolución de escaneo, óptica:	600 dpi o superior.
31	Velocidad de escaneo (mínima):	45 ipm (B&N) / 25 ipm (color)
32	Formatos de digitalización mínimos:	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A.
33	Funciones de escaneo:	Optimizar texto/imagen, ajustes de imagen, creación de trabajos, resolución de escaneo seleccionable, detección automática de color, borrado de bordes, supresión de páginas en blanco.
34	Funciones de Digitalización:	Escanear a correo electrónico, Guardar en carpeta de red, Guardar en unidad USB, guardar en memoria de dispositivo.

EQUIPO MULTIFUNCIONAL MODELO 4

Equipo de impresión multifuncional (Impresora, Fotocopiadora, Escáner) a Color – TABLOIDE,

CANTIDAD: 16

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS		
N°	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	* Multifuncional Láser a Color. * Cartucho(s) de impresión incluidos de Fábrica. * CD ROM con drivers y con guía de usuario en español. * Cable de corriente
Características Generales		
2	Funcionalidades:	Impresión, copia, escaneado, envío digital, impresión de USB de fácil acceso, escaneado a USB de fácil acceso.
3	Ciclo de trabajo máximosoportado:	180,000 páginas por mes como mínimo.
4	Ciclo de trabajo mensualrecomendado por el fabricante:	30,000 páginas o más (Demostrable mediante folleto).
4	Tamaño de Papel soportado:	De 8.5 x 11 in a 11 x 17 in
5	Memoria Instalada:	1 GB o superior
6	Almacenamiento:	Disco Duro de 250 GB o más.
7	Entrada de Papel (incluidas):	4 Bandejas de entrada (1 Bandeja multipropósito y 3 Bandejas de Alimentación). El equipo deberá integrar de fábrica un pedestal con ruedas para facilitar su movimiento.
8	Alimentador automático dedocumentos (ADF):	SI, Con capacidad mínima para 50 hojas o superior.
9	Capacidad de Papel:	mínimo 1300 hojas (La bandeja multipropósito deberá contar con capacidad para por lo menos 100 hojas). El equipo deberá permitir agregar bandejas adicionales para incrementar la capacidad de almacenamiento a por lo menos 4000 hojas.
10	Velocidad de Procesador:	533 MHz o superior
11	Bandeja de salida:	para 250 hojas o más.
12	Garantía:	3 años en sitio. Incluye partes y mano de obra.
13	Conectividad Estándar:	Puerto Gigabit 10/100/1000 (RJ-45), Puerto USB 2.0 dealta velocidad (Dispositivo), 1 USB de fácil acceso.
14	Panel de control:	Pantalla Táctil LCD a color de 7" o superior.
15	Cumplimiento de certificaciones:	Deberá cumplir con los certificados ENERGY STAR, EPEAT (En calificación Silver o superior) y BLUEANGEL.

16	Software incluido:	* Driver universal de impresión, compatible con equipos de impresión tanto de la misma marca ofertada (Soporte total) como de otras marcas (capacidad básica de impresión). Dicho driver deberá ser desarrollado por la marca del equipo ofertado, pudiendo ser bajado desde lapágina de internet del fabricante con licencia de uso perpetuo y sin costo alguno (no versiones de prueba) o incluido en CD.
17	Control de color:	El equipo ofertado deberá permitir restringir el uso del color (por usuarios, por aplicaciones o por periodos de tiempo determinados) directamente desde la utilidad web incorporada en los dispositivos
Características de Impresión		
18	Tecnología de impresión:	Láser a Color.
19	Impresión Dúplex:	Automático (Standard).
20	Calidad de impresión (resolución):	resolución mínima de 600 x 600 ppp (Negro y color), debiendo contar con alguna tecnología propietaria del fabricante para incrementar la calidad de la imagen.
21	Lenguajes de impresión:	PCL 6, PCL 5, PostScript L3 (Emulación), PDF Directo (v1.4 o posterior)
22	Velocidad de impresión (Carta):	30 ppm (negro y color) o superior
Características de Copiado		
23	Velocidad de copiado (Carta):	30 cpm (negro y color), o superior
24	Calidad de copiado (resolución):	600 x 600 dpi (negro y color) o superior
25	Reducción/Ampliación:	De 25 a 400%
26	Copiado continuo:	soporte hasta 99 Copias.
Características de Escaneo		
27	Tipo de Escáner:	Cama plana y Alimentador Automático de Documentos (ADF).
28	Tamaño de escaneo máximo soportado:	8.5 x 11 in / 11 x 17 in (ADF y cama plana)
29	Escaneo a doble cara:	Si, Escaneo dúplex (ADF).
30	Resolución de escaneo, óptica:	600 dpi o superior.
31	Velocidad de escaneo (mínima):	30 ipm (Negro y Color) o superior.
32	Formatos de digitalización mínimos:	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A.
33	Funciones de escaneo:	Optimizar texto/imagen, ajustes de imagen, creación de trabajos, resolución de escaneo seleccionable, detección automático de color, borrado de bordes, supresión de páginas en blanco.

34	Funciones de Digitalización:	Escaneo a correo electrónico, Guardar en carpeta de red, Guardar en unidad USB, Enviar para FTP, Libreta de direcciones locales, SMTP.
----	-------------------------------------	--

EQUIPO MULTIFUNCIONAL MODELO 5

PLOTTER MULTIFUNCIÓN (Impresión, Escaneo, Copiado)

CANTIDAD: 1

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS		
Nº	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	<ul style="list-style-type: none"> * Plotter Multifuncional * Postes de instalación (Base del Plotter). * Cartucho(s) de impresión y cabezales incluidos de Fábrica. * Deberá incluir 2 juegos de cartuchos de tinta y un juego de cabezales, adicionales a los incluidos de fábrica. * CD ROM con drivers y con guía de usuario en español * Cable de corriente
Características Generales		
2	Funcionalidades:	Impresión a color, Copiado a color, Escaneo a color.
6	Memoria Instalada:	1 GB o mayor.
8	Manejo de papel:	Alimentación de hojas, alimentación de rollo, bandeja de entrada, bandeja de soportes y cortador automático.
9	Tipos de papel soportado:	Papel bond y recubierto (gramaje extra, reciclado, normal, blanco brillante), documento técnico (calco natural, vitela), película (claro, mate), papel fotográfico (satinada, semigloss, Premium, polipropileno), autoadhesivos (adhesivo, polipropileno)
10	Tamaños de Papel soportado:	Rollo: de 11" a 36" de ancho Hojas: 210 x 279 a 914 x 1897 mm
11	Grosor de Papel soportado:	Deberá soportar papel con grosor de hasta 0.3 mm (11.8 mil.)
12	Alimentación:	Tensión de entrada de 100 a 240 VCA. Consumo de energía máximo de 38 Watts (imprimiendo).
13	Acústica en funcionamiento:	Presión de sonido: no mayor a 48 dB(A) Potencia de sonido: no mayor a 6.5 B(A)
14	Conectividad Estándar:	1 USB 2.0 de Alta Velocidad, 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T.
15	Panel de control:	Pantalla Táctil con gráficos a color.
	Cartuchos y cabezal(es):	4 cartuchos de tinta de pigmento (negro, cian, magenta, amarillo) - 1 cabezal para los 4 colores.

16	Cumplimiento de certificaciones:	ENERGY STAR, EPEAT Silver o superior.
17	Garantía:	3 años de garantía en Sitio con respuesta al siguiente día hábil.
Características de Impresión		
18	Tecnología de impresión:	Inyección térmica de tinta
19	Velocidad de impresión(Dibujos de líneas):	25 segundos por página en A1/D o superior. Deberá soportar por lo menos 82 impresiones A1/D por hora
20	Calidad de impresión (optimizada):	2400 x 1200 ppp o superior.
21	Lenguajes de Impresión:	GL/2, RTL, TIFF, JPEG, CALS G4, PCL 3 GUI, URF.
22	Grosor mínimo de línea soportado:	0.02 mm (0.0008")
23	Márgenes de impresión (Hoja y bobina):	5 mm por lado.
Características de Copiado		
24	Número máximo de copias:	Hasta 99 Copias.
25	Reducción / ampliación:	de 50% a 400%
26	Funciones de copiado:	Más claro/Más oscuro, Eliminación de ruido de fondo, Eliminación de color de fondo, Inversión de plano técnico, Soportes translúcidos, Color, Escanee ancho completo (36 pulgadas), Eliminación de inclinación automática, Trazados largos, Redimensionar, Márgenes de copia, Calidad.
Características de Escaneo		
28	Velocidad de escaneo:	Color: 3.81 cm/seg (1.5 pulg/seg) Escala de grises: 11.43 cm/seg (4.5 pul/seg).
29	Tamaño máximo de escaneo:	914 mm x 2.77 m (36" x 109")
30	Resolución de escaneo / copia:	600 ppp o superior.

Observaciones:

- Especificar marca, modelo, especificaciones y garantía en su cotización.
- Incluir Cartuchos de impresión de fábrica.
- Deberá presentar la carta de distribuidor autorizado o certificado emitida por el fabricante del equipo ofertado
- Presentar folletos de cada uno de los modelos presentados en español en donde se puedan verificar las características ofertadas.

2. ADMINISTRACIÓN.

2.1 El ARRENDADOR deberá proporcionar la propuesta de trabajo que incluya la metodología, el plan de trabajo, el organigrama, calendario, transferencia de conocimiento, mantenimiento, entregables y cualquier otro documento necesario para una satisfactoria implementación de los equipos.

- 2.2 El ARRENDADOR deberá proporcionar las herramientas necesarias para garantizar la operación de los equipos ofrecidos descritos en este documento, con la finalidad de cumplir con las condiciones especificadas en el presente anexo durante la vigencia del contrato.
- 2.3 El ARRENDADOR deberá proveer durante la vigencia del contrato un Software o solución integral que permita la administración de manera remota, para lo cual el ARRENDADOR deberá considerar que independientemente de su consola de administración, el personal responsable por parte de CIATEQ pueda tener acceso a la información generada por la solución o software.

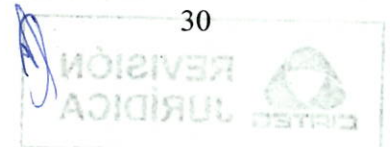
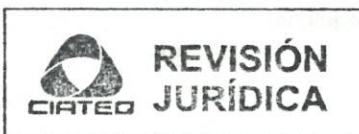
La solución que proponga el ARRENDADOR deberá contemplar al menos las siguientes características y/o funcionalidades para la administración:

- Software que permita la gestión, control, monitoreo físico y lógico de los equipos del proyecto al momento de instalarlos y configurarlos.
- Instalar las impresoras a través de servidores de impresión en cada uno de los sitios solicitados, CIATEQ proporcionará al ARRENDADOR la infraestructura de servidores necesaria y el licenciamiento del Sistema Operativo.
- El software permitirá gestionar, limitar y contabilizar las impresiones y fotocopias, así como al menos contabilizar las digitalizaciones.
- El Software deberá ser capaz de monitorear los equipos que se encuentran configurados en una red local y que pueden ser accedidos mediante la VPN, de tal manera que el ARRENDADOR deberá contemplar esto como susceptibles para la administración y gestión requerida.

El software debe permitir:

- a) Descubrimiento de dispositivos de impresión en red.
- b) Monitoreo de dispositivos de impresión.
- c) Reportes de consumo de impresión.
- d) Atención de manera proactiva de las alertas de los dispositivos como son: atascos de papel; estado de suministros.
- e) Configuración de dispositivos de impresión.
- f) Actualización de firmwares por flota o grupo de dispositivos de impresión.
- g) Monitoreo y administración de consumibles.
- h) Restringir impresión a color.
- i) Informes de quién y dónde imprimió (informe de servicios por usuarios).
- j) Reportes programados y predefinidos sobre los estados del servicio.
- k) Informes de volúmenes conforme a pedidos de tiempo y con respecto a los niveles de servicio establecidos.
- l) Mantener un Histórico durante la vigencia del contrato.
- m) Informe de Costo de los servicios.
- n) Generación de pines o ID de seguridad para liberación de impresiones.

- 2.4 El ARRENDADOR entregará, instalará y pondrá en marcha un acceso a la herramienta de administración de acuerdo con la metodología de implementación propuesta por el ARRENDADOR, por lo que CIATEQ tendrá acceso a cualquier hora para poder revisar, supervisar, administrar y controlar, así como extraer informes y datos.



2.5 El ARRENDADOR se compromete a cumplir con entregables y reportes que deben contener información de la administración de los equipos (mensual, semestral, anual) solicitada, detallando los consumos por tipo nivel usuario, unidad administrativa y equipos instalados, así como grupos de trabajo y por volumetría por modelo de equipo.

3. MONITOREO

3.1 El ARRENDADOR deberá proporcionar, configurar e instalar una herramienta en red, que permita a la dependencia y al ARRENDADOR, contabilizar los servicios prestados, por usuario, por inmueble, por unidad administrativa.

Dicha herramienta deberá permitir al menos:

- a) Permitir la autenticación en red por medio de ID, ID/PIN, Usuario/contraseña con capacidades de integración a Directorio Activo (LDAP), de igual manera para los usuarios locales de la solución (sin costo adicional).
- b) La liberación de las impresiones será vía número de identificación personal (ID) vinculado a la cuenta de directorio activo de cada usuario de la dependencia en

cualquier multifuncional de cada inmueble, en virtud de que en cada inmueble deberá existir al menos un servidor de cómputo para el servicio de control de impresión, a excepción de los inmuebles con menos de 4 multifuncionales. Dicha liberación se efectuará en el panel del multifuncional, en donde, entre otras cosas, el usuario final podrá seleccionar los documentos a imprimir, mantener la impresión y verificar su balance.

- c) En las ubicaciones con 4 multifuncionales o más se podrá liberar la impresión en cualquier equipo multifuncional que se encuentre en la misma ubicación.
- d) Realizar reportes detallados de los consumos por usuario, por unidad administrativa, por inmueble y por la dependencia, de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico.
- e) Los reportes, además de mostrar la contabilidad por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), nomenclatura o identificación única de cada equipo, inmueble en el que se encuentra dando servicio, unidad administrativa que pertenece, consumo total, así como el costo de dicho trabajo de conformidad al precio unitario establecido por el ARRENDADOR en su propuesta, deberá incluir periodo reportado de inicio y fin, así como fecha, aplicación y hora de impresión del reporte.
- f) La solución ofertada deberá generar reportes por medio de un navegador web, además:
- g) Generar y enviar por correo electrónico los reportes de manera automática en formatos PDF, XLS, CSV (separado por comas).
- h) Incluir gráficas que auxilien en el análisis de la información generada.
- i) Generación automática de reportes ejecutivos que indiquen cuales son los equipos con mayor consumo en impresiones y/o copias, usuarios con mayor consumo en impresiones y/o copias, la tendencia de consumo en los últimos 12 meses.
- j) Las características de los reportes serán acordadas mediante minuta de reunión entre el administrador del contrato por parte de "CIATEQ AC" y el ARRENDADOR durante los primeros 10 días naturales siguientes a partir del fallo y mostrarán la información con cortes quincenales y acumulados al cierre de cada mes.

3.2 El ARRENDADOR solamente tiene que considerar la implementación de la solución en los servidores según se indique y proporcionar las cuentas de administrador de la solución al responsable técnico que CIATEQ determine.

4. CONDICIONES DE ENTREGA DEL EQUIPO.

4.1 Serán responsabilidad del ARRENDADOR las licencias o derechos de uso a favor de CIATEQ de los programas de cómputo (software) propietarios y de terceros (firmware, sistema operativo, software de CD-RW, herramientas de gestión de los equipos, etc.) En la versión solicitada o requerida para la correcta operación del equipo.

4.2 El ARRENDADOR durante la vigencia del contrato suministrará todos los consumibles como son: tóner, tambores, soporte técnico en sitio para reparación y todo lo necesarios para su funcionamiento y operación, estos deberán ser originales de la marca del fabricante del equipo.

4.3 El tiempo de arrendamiento contará a partir de la instalación y puesta a punto del equipo. El ARRENDADOR, deberá realizar la entrega de los equipos en cada una de las unidades de acuerdo con una calendarización previa acordada con el responsable de la administración del contrato, esta calendarización deberá estar acompañada de un plan de implementación en donde se contemplen tiempos de entrega, implementación y capacitación para el personal para el uso de los equipos. Dicho plan deberá estar realizarse por un Project Manager certificado para la realización de este, el cual deberá mostrar adjunto en este anexo la documentación que compruebe la certificación del mismo.

Esto no excluye al ARRENDADOR de su responsabilidad en caso de que posteriormente, se detecten discrepancias en las características técnicas solicitadas en esta partida de este anexo.

5. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS.

5.1 Para facilitar la recepción y control de los bienes, el ARRENDADOR deberá entregar una relación al máximo detalle de los equipos en medio impreso y magnético, en formato de Microsoft Excel o Word, junto a esta relación deberá entregar los resguardos o documentos que comprueben la ubicación en donde fue instalado el equipo y la validación con el nombre y firma del personal asignado por CIATEQ para esa ubicación o responsable del equipo.

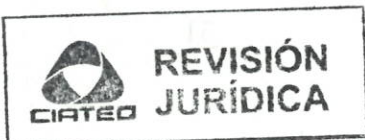
ID.	No. De Serie	Marca	Modelo	Asignado a:

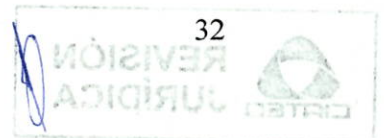
SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO.

5.2 Todos los manuales, fichas técnicas, catálogos, instructivos, diagramas y cualquier otro tipo de documentación técnica que se requiera para operar, mantener y utilizar de manera adecuada los equipos, deberán estar en idioma español, se entregará un juego por modelo de equipo entregado por ubicación.

6. PÓLIZAS DE SEGURO.

6.1 El ARRENDADOR requiere tener asegurado los bienes y componentes instalados para la prestación a CIATEQ, durante toda la vigencia del contrato, y bajo el siguiente esquema de aseguramiento:




- Bienes cubiertos: Se ampara "Equipo Electrónico y Eléctrico" de todo tipo que el ARRENDADOR proporcione a CIATEQ para su uso en cualquier ubicación y/o durante su traslado dentro del territorio nacional.

- Riesgos cubiertos: Al menos amparan todo riesgo incluyendo terremoto y erupción volcánica, inundación y daños por agua, robo y vandalismo; la compañía aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño que sean de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes asegurados y que no se mencionen entre los riesgos excluidos.

- Deducibles: El deducible que convenga la empresa y su aseguradora será invariablemente a cargo del ARRENDADOR (la empresa contratante del seguro); de tal forma que las pérdidas o daños a equipos electrónicos y eléctricos en poder de CIATEQ no causarán erogación alguna a CIATEQ.

En caso de Robo de Equipo de Impresión, se cuenta con siete días hábiles siguientes a la entrega del Acta de Robo por parte de CIATEQ al ARRENDADOR. De igual forma se contarán con siete días hábiles en caso de reportarse un desastre como se indica en el apartado de Riesgos cubiertos, para sustituir el equipo.

Todo proceso y trámite relacionado con la acreditación de la propiedad de los equipos ante la autoridad competente, será responsabilidad del ARRENDADOR, haciendo llegar la documentación requerida a CIATEQ sin que esto aumente el tiempo de entrega y de reposición de los equipos.

6.2 El ARRENDADOR contemplará todas las condiciones físicas y de aprovisionamiento del servicio de corriente eléctrica en los inmuebles de CIATEQ. Las acciones de mejora estarán sujetas a la aprobación de CIATEQ así como la integración de elementos o mecanismos de seguridad para sus propios equipos a ejecutar por parte del ARRENDADOR y sin costo para CIATEQ; por lo que en caso de daños a los equipos derivados del deterioro de las condiciones físicas (goteras, humo o polvo excesivo, etcétera) o de corriente eléctrica, tanto CIATEQ como el ARRENDADOR de dichos servicios eléctricos estarán deslindados de responsabilidad alguna.

7. PROCEDIMIENTO PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS.

El ARRENDADOR deberá proporcionar los servicios de soporte e instalación en sitio para todos los equipos que proporcione y deberá cumplirse al menos con lo siguiente:

7.1. Mantenimiento correctivo al equipo en sitio: Al producirse fallas del equipo, el ARRENDADOR se encargará de la sustitución de cualquier componente del equipo, con su respectiva configuración. El servicio de mantenimiento correctivo deberá ser ilimitado, es decir los que sean necesarios para garantizar la continuidad y correcta operación del hardware. Para ello deberán utilizarse componentes originales que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos y eviten la reincidencia de la falla. Si por la naturaleza del problema ya no se pueda reparar el equipo, y esto provocará un cambio total de éste, el ARRENDADOR será el responsable del cambio.

Todos los mantenimientos correctivos al hardware, deberán estar respaldados por una hoja de servicio, la cual deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- Datos de identificación del equipo.
- Fecha y hora de reporte.
- Fecha y hora de inicio y fin de mantenimiento.
- Falla reportada.
- Solución aplicada.
- Firma de aceptación hasta la conclusión satisfactoria y definitiva del mantenimiento por parte del enlace local, en caso de que este personal no se encuentre disponible para su firma, los Niveles de Servicio se contemplarán bajo el tiempo que el ARRENDADOR haya solucionado el incidente y conseguirá posteriormente la firma de aceptación, sin implicaciones de tiempo adicional en el cierre del reporte.

El ARRENDADOR efectuará el servicio de Mantenimiento Correctivo cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y consistirá en la reparación y/o reemplazo de las piezas dañadas del equipo o cuando ocurra una falla respetando los Niveles de Servicio.

7.2. Mantenimiento preventivo: Se requiere 1 mantenimiento preventivo en sitio para todos los equipos por año cumpliendo un total de 3 mantenimientos preventivos durante el contrato. Las ventanas de tiempo de mantenimiento deberán ser programadas e informadas con anticipación a CIATEQ, con objeto de minimizar el impacto en la operación, el ARRENDADOR deberá contemplar un calendario para los servicios de mantenimiento preventivo, el cual será validado y autorizado por CIATEQ.

Los servicios de mantenimiento preventivo de equipos que se requiere deben incluir como mínimo las siguientes actividades:

- Verificación de los equipos (componentes, número identificador, ubicación, etc.).
- Limpieza y lubricación de partes, que así lo requieran.
- Revisión de conexiones de periféricos.
- Limpieza de unidades.
- Detección de partes que presenten mal funcionamiento, desgaste o desajustes que puedan provocar una eventual falla, mismas que deberán ser reemplazadas, siendo originales o certificados por el fabricante.
- Limpieza externa de los equipos.

8. PROVISIÓN Y RETIRO DE CONSUMIBLES

8.1 El ARRENDADOR deberá entregar en su propuesta técnica y económica, la provisión de todos los consumibles necesarios (tóner, cartuchos de tinta, kits de mantenimiento, kits de transferencia, unidades recolectoras de tóner, etcétera) de acuerdo al volumen definido para cada uno de los Tipos de Equipos de Impresión, el ARRENDADOR deberá proporcionar un stock de consumibles adicional al que tiene el equipo en su interior y deberá mantenerse este stock adicional por equipo durante todo el contrato.

Cabe mencionar que para la provisión de consumibles y después de haber sido detectada la necesidad de sustitución, el usuario realizará el cambio del consumible al personal designado por CIATEQ que resguardara el stock de consumibles y entregará el consumible o cartucho agotado, el ARRENDADOR proporcionará entonces el reemplazo al consumible de stock a CIATEQ una vez detectado este cambio en el monitoreo efectuado por el ARRENDADOR y recolectara todos los consumibles vacíos para su desecho sin que esta recolección implique un costo adicional para CIATEQ .

De igual manera todos los cambios de Kits de mantenimiento, fusores, transferencias o colectores deberán ser cambiados o retirados una vez el equipo lo solicite o de acuerdo al monitoreo provisto por el ARRENDADOR, estos cambios no deberán afectar la productividad del personal de CIATEQ y únicamente se considerara como tiempo de remplazo el tiempo en que el técnico o personal certificado por el ARRENDADOR realice el cambio, al igual que para los consumibles (kits de transferencia, fusores, colectores, mantenimiento) el ARRENDADOR recolectara todos los consumibles vacíos para su desecho sin que esta recolección implique un costo adicional para CIATEQ.

9. ADMINISTRACIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS

9.1 Este proceso deberá estar basado en las Mejores Prácticas y conforme a los Niveles de Servicio establecidos. El ARRENDADOR tendrá las siguientes responsabilidades:

- h. Identificar la causa raíz del problema.
- i. Asegurar que todos los recursos sean asignados se puedan identificar y remediar la falla, así como dar seguimiento al informe sobre cualquier consecuencia de la falla.

j. Proporcionar a CIATEQ un reporte detallado que informe la causa y el procedimiento para corregirla, y construir a partir de estos una Base de Conocimiento (KB) que sea almacenada en un determinado repositorio.

k. Verificar que todas las acciones razonables se han tomado para prevenir la repetición de tal falla.

Si el equipo en cuestión no puede ser reparado, deberá ser sustituido por otro equipo con las características técnicas mínimas mencionadas o superiores. El ARRENDADOR deberá contar con el equipo de respaldo suficiente que cubra las características de impresión de los modelos 1, 2, 3 y 4, estos equipos son para cubrir las incidencias o fallas que pudiesen ocurrir para las oficinas ubicadas en Querétaro y demás ubicaciones. Es necesario que el ARRENDADOR realice la sustitución del equipo (nuevo, de igual o superiores características) cuando no pueda realizarse la reparación. En caso de requerir su reemplazo el ARRENDADOR deberá realizarlo en un plazo no mayor a 24 horas hábiles para Querétaro y 36 horas hábiles para las demás ubicaciones.

Para el caso del modelo 5 es necesario que la garantía se gestione por el ARRENDADOR ante el fabricante.

l. Mantener actualizadas las herramientas y procesos de administración de incidentes y problemas, para la gestión de todos los problemas y acciones preventivas desde la identificación de la causa raíz hasta el cierre del problema.

m. Comunicar los impactos mediante la documentación de la causa raíz del problema, los esfuerzos para corregir temporal o permanentemente el problema y su seguimiento.

n. Escalación de los problemas que hayan rebasado los umbrales de respuesta basados en la severidad del problema.

En caso de referirse a problemas que involucren la conectividad a la LAN, a la VPN, el tráfico de red, protocolos de compresión, el directorio activo, la configuración de switches o routers y en general cualquier situación o área fuera del alcance establecido, el ARRENDADOR deberá solicitar la ayuda de la persona responsable de CIATEQ, quien acudirá conjuntamente con el ARRENDADOR para encontrar la causa raíz y solucionar el problema.

El ARRENDADOR deberá contar con un proceso de atención de problemas, dicho proceso deberá contar al menos, con los siguientes elementos:

- Clasificación de tipo de falla
- Tiempo de respuesta por tipo de falla
- Proceso de atención a falla
- Tiempo de resolución de falla

9.2 El ARRENDADOR deberá llevar el control, la administración, seguimiento y actualización de la información generada para cualquier tipo de incidente y problema que se presente durante la vigencia del contrato.

Se relaciona a todos aquellos incidentes en los cuales se compruebe que el equipo de impresión, digitalización y/o fotocopiado, así como sus componentes o accesorios relacionados, entregados y del alcance del servicio han sufrido algún daño físico o en su caso lógico derivado de un mal uso o negligencia por parte del usuario, ya sea de forma directa o indirecta.

Para tales casos será suficiente que el ARRENDADOR elabore un reporte, al cual deberá adjuntarse la correspondiente constancia de hechos que describa el suceso de daño relacionado, la atención por parte del ARRENDADOR deberá ser en base a los Niveles de Servicio establecidos, ya que se considera dentro del costo mensual del equipo relacionado.

En caso de que un mismo equipo, reincida en falla por uso negligente, el ARRENDADOR deberá realizar el reporte correspondiente a CIATEQ, iniciando la solución hasta que CIATEQ tome las medidas pertinentes y comunique al ARRENDADOR que puede continuar con la atención del incidente.

El ARRENDADOR es responsable de que el costo de la administración de incidentes y problemas, se integre a los Precios Unitarios de la infraestructura a proporcionar en el servicio, por lo que no se trata de un Precio Unitario Desagregado.

9.3 Mesa de servicio del ARRENDADOR

El ARRENDADOR establecerá los medios requeridos con su propia infraestructura por medio de la cual recibirá los eventos reportados que correspondan a su dominio.

El ARRENDADOR será responsable de recibir, atender y dar seguimiento a todo evento que le sea turnado hasta su conclusión. Retroalimentando continuamente a la persona designada por CIATEQ el estado que guarda dicho evento. La medición de nivel de servicio inicia a partir de que un evento es turnado y concluye hasta que CIATEQ obtenga la retroalimentación satisfactoria del usuario final para su cierre.

9.4 Reubicación de Equipos de Impresión

Las reubicaciones es el cambio físico de lugar, podrá realizarse dentro de un inmueble o entre inmuebles de CIATEQ, el ARRENDADOR será el responsable de su traslado y configuración de los equipos siempre y cuando estos sean dentro de la misma ciudad. Para casos en donde la reubicación de equipo sea entre ciudades distintas el ARRENDADOR únicamente realizará las respectivas configuraciones de equipo. Estas reubicaciones se generan derivado de necesidades operativas, cambios de domicilio, remodelación de áreas de trabajo, etcétera, y no generaran un costo adicional para CIATEQ.

10. HORARIO PARA LA ATENCIÓN DE REPORTE.

El horario para la atención de reportes será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato.

La atención inicial de un soporte no deberá exceder de 4 horas hábiles, a partir de que se levante el respectivo reporte. En caso de que el ARRENDADOR no pueda reparar el equipo se deberá apegar a lo descrito en el punto anterior "ADMINISTRACIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS" Numeral x.

11. CAPACITACIÓN.

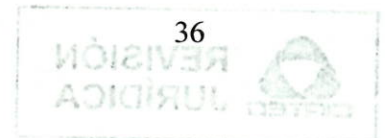
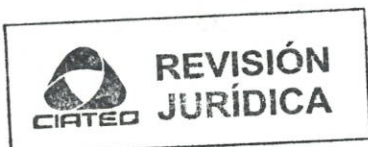
El ARRENDADOR deberá proporcionar un curso impartido por personal que cuente con certificación comprobable por el fabricante, al personal que designe la Gerencia de Cómputo y Comunicaciones de CIATEQ en el que se capacitará sobre las especificaciones técnicas del equipo, lo que se debe de hacer para resolver los problemas más comunes (atasco de papel, cambio de tóner, derrame de tóner, configuración, "programación", informe de errores, etc.). Este curso deberá impartirse dentro de las instalaciones de CIATEQ a máximo 8 personas en dos sesiones de 4 horas.

12. PRESTACIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

El periodo de la prestación será de 12 meses a partir de la entrega en sitio de los equipos, el servicio deberá ser proporcionado con las características requeridas, frecuencias, días, horarios, etc., para cubrir las necesidades del servicio, mismas que se establecen en el cuerpo de las presentes bases, liberando expresamente a CIATEQ de cualquier responsabilidad hasta la recepción y/o entrega de los equipos para el servicio a entera satisfacción de CIATEQ.

La aceptación de los equipos será hasta que se hayan cumplido las características descritas en este anexo técnico.

12.1 Consideraciones en la finalización del contrato.



En la Fase de Cierre del contrato, y con objeto de preparar el escenario para la continuidad operativa para CIATEQ, el ARRENDADOR comenzará a conformar y actualizar la documentación necesaria del proyecto al menos seis meses antes de la finalización del contrato. La documentación que conformará el ARRENDADOR incluirá la información que se generó durante la vigencia del contrato, registro de los procesos internos de aprovisionamiento, configuración y tareas de mantenimiento debidamente actualizadas tomando en consideración los eventos de administración de cambios y configuración, incidentes y problemas, además de un inventario actualizado a la fecha de entrega de todos los componentes para los equipos de impresión, los cuales serán retirados por el ARRENDADOR al término del contrato, para que el nuevo ARRENDADOR del servicio implemente la nueva solución, todo esto sin afectar la operación de CIATEQ.

CIATEQ tomará la decisión acerca del mecanismo más adecuado para dar continuidad operativa a los equipos que se entregarán, una vez que se acerque la finalización del contrato. Si este mecanismo implica coordinación de cualquier tipo entre un nuevo ARRENDADOR y el ARRENDADOR a efectos de desarrollar algún tipo de tarea o logística, se establecerán en conjunto; requiriendo la total disposición y colaboración del ARRENDADOR

de adjudicado, para apoyar a CIATEQ en la continuidad operativa.

12.2 Convenio de confidencialidad y resguardo de la información.


El ARRENDADOR está obligado a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la cual tendrá acceso (tanto de forma directa como indirecta, o la que se genere con motivo del Arrendamiento integral de equipos de Impresión), absteniéndose de realizar cualquier uso no autorizado de la misma, en ningún momento el ARRENDADOR podrá revelar o hacer uso de la información confidencial para fines no autorizados por CIATEQ, en los términos y condiciones que se establezcan tanto en el contrato y convenio de confidencialidad respectivos que se celebre, debiendo otorgar la fianza correspondiente y especificada en el contrato y convenio de confidencialidad señalados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "CIATEQ" Y EL "ARRENDADOR" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 23 DEL MES DE ABRIL DEL 2021, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "CIATEQ"


C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ
APODERADA

ASISTIDA POR:


LIC. OSCAR PICAZO PEREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

POR "EL ARRENDADOR"


C. SAMUEL TREJO MARTÍNEZ
APODERADO

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


MTRO. RÓMULO HERNÁNDEZ FERRER
GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN
"CIATEQ"



El presente documento tiene por objeto informar a los señores
señores y señoras, que en virtud de la resolución de la
Comisión Ejecutiva de Administración, se ha acordado
la contratación de un servicio de consultoría para el
desarrollo de un estudio de factibilidad económica y
social, en el marco del proyecto de inversión pública
para la construcción de una planta de procesamiento
de leche condensada en el Estado de Lara.

El servicio a contratar consistirá en el desarrollo de
un estudio de factibilidad económica y social, que
debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
- Análisis de la demanda potencial del producto.
- Análisis de los costos de producción y distribución.
- Análisis de los beneficios económicos y sociales.
- Análisis de los riesgos y oportunidades del proyecto.

El servicio será prestado por una persona física o jurídica
que reúna las condiciones técnicas, económicas y
administrativas que se establezcan en el pliego de
condiciones.

El servicio será prestado en el marco de un contrato
de consultoría que se celebrará de acuerdo a lo
establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica
de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 10
de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

El servicio será prestado en el marco de un contrato
de consultoría que se celebrará de acuerdo a lo
establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica
de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 10
de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

SIN TEXTO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores
señores y señoras, que en virtud de la resolución de la
Comisión Ejecutiva de Administración, se ha acordado
la contratación de un servicio de consultoría para el
desarrollo de un estudio de factibilidad económica y
social, en el marco del proyecto de inversión pública
para la construcción de una planta de procesamiento
de leche condensada en el Estado de Lara.

El servicio a contratar consistirá en el desarrollo de
un estudio de factibilidad económica y social, que
debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
- Análisis de la demanda potencial del producto.
- Análisis de los costos de producción y distribución.
- Análisis de los beneficios económicos y sociales.
- Análisis de los riesgos y oportunidades del proyecto.

El servicio será prestado por una persona física o jurídica
que reúna las condiciones técnicas, económicas y
administrativas que se establezcan en el pliego de
condiciones.